

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2//5.7

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1721

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 89 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

Aquí está la copia de Oblig. de N. S. S. de
la N. S. S. del agua de las Huertas al
fol. 18. por el alarzo, que se dio a los
Corrales año de 1721 =

En la Reunión de 1881 se tomó una
simple copia de la copia sobre la ciudad de
Córdoba de las huertas los duques y cellas =

1721

Escrituras

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

4 & Nulko - 1
15 & Nulko - 1
22 = 1 & con - 1
24 1 & Oix - 1
2 deaf^{to}
2 deaf^{to} & D - 1
11 & V - 1
19 1 & V^e 2001



hoyes 21 de Mayo de 1550

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y VNO

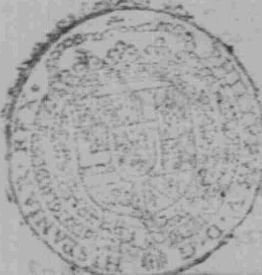
Yo el Rey de Nueva España Juan quarto eno Casado
 de J. Bar Gomez Puel. Venia el Viceroy como lo
 a favor de los que se man... Bar Gomez Viceroy de las
 Indias e Diego de Sotomayor... m de Naluyca de Orango
 gende don Pagan y con... Vendo q. don Venia el
 de la Calle de Mathias para siempre a mayor
 fuis a el 21 en 550... qual lo fue manifestal Viceroy
 de don Diego de Sotomayor... y don Venia q. para
 heredero q. subsecun... que dellas Obren causa o Viceroy
 legitimo a favor don Pagan y don conual...
 que tengo en esta alme de la Calle de Math
 thias q. que lenda con casa de don Manrique
 Maximo y de los congrad... y con don
 Alonso Gomez... m de Sotomayor Viceroy de las
 Indias... y en... y salidas de
 q. con... de las acciones y don... quan
 tay lo ca... y para... q. de las
 q. de... de... memoria...
 don... q. no... y...
 la de... q. de... q. de...
 q. de... q. de... q. de...
 de... q. de... q. de...
 y... q. de... q. de...
 para... q. de... q. de...
 mal... q. de... q. de...

Primera y demas dize Cas Comenellag
Con la dha Señal de la Cruz y Con fijos que
una Veneno no a Inter Alimide Dolo pa
de m engano q q los dhos quin dize q
excepcion de el dho Valor dille q no Valen may
pero caso q aora de qual un tiempo o may Valen
o Valen quide de la demasio y may Valen
si alguno Viere dello en qual quiero Camida
q ha pago y ravia y Donacion a los Comen
drey dhy Subreany buno pura Mera y per
fecta q ha Inter Vicio q el dho cho llama
y Rescable para siempre samay Val dera de
que non la ley y el ordinam. q ha en Comen
de Alcalá de Henary que hablan sobre los
q son para y venden may o menos de la
mitad del dho precio y los que dio a que
segun ellas tiene para a ligar el dho en ca
slo q se diere con dho y los dho o dho
a la mitad de el dho precio los q dho Comen
y parades segun y como en dhas sus reco
rdene y dy de luego Para siempre samay
mediano y avaro de la Despidad de el dho
rio y dho de el dho y accion q aue de mo adho
p dary de mo de los q ro de Contos dex de
vion y Sancion. q aora qualesquiera q aora
represente lo doi reds de mo de mo y may caso en lo
dho Comen drey q sus Subreany aquiuy doi q
de mo de el dho para q su autoridad o su
dicialm. tomen la Poscion de dho Parany y Corne
lillo q de la dho q el dho de mo de mo de mo
y la fua de dho Poscion y Ciudad de mo

2
mea y me interin y de dex o de dex latoman
me interin y de dex o de dex latoman
cada que quisieren y de dex o de dex latoman
quidan vender y ena denar en qualquier forma y
disponer de ellos a su voluntad como si los que de he
cho lo son y me obligo y amos vendidos a la curion
seguridad y saneam^{to} de dho Palany y Corralillo
entel manna y avia de todo tiempo no les sea quito
pleito ni impedim^{to} y subreduendo lo contrario sal
damos lo que vendidos a la Cor y defensa y amito
ta lo que sigue y ellos basta de par a los Compradores
en quita de curion o en su defeso lo dare y volueren
los dho quito y cinquenta d^{os} y curion de dho ga
lany y Corralillo con mas todas las mejoras y en
ellos Obien hecho y las otras partes de años interin
y de mas cosas y sobre ello se requirieron y declararon
con todo sus declaraciones o de las personas y lo hici
en con declaracion de una p^{er}sona a Luis Cam
plimo o de su persona y Cien y noventa y dos
re amos y de mas con Poderes Justos de mas
para el apremio de ello como si lo que de he y fuesen
sent^o de difinitiva de sus competente para en hora
de que en su primera Renuncio todo el de
en amos con la general y la prohibe
y el de que lo de el de de de de de

febrero 8

Quinto maravedí



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, A NO DEMILS
TECIENTOS Y VEINTE Y VN

Donde se acuerda...
Pedro Gomez...
Juan de la Cruz...
Mano de...

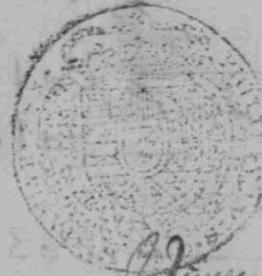
Donde se acuerda...
Juan de la Cruz...
Mano de...

Donde se acuerda...
Juan de la Cruz...
Mano de...

Donde se acuerda...
Juan de la Cruz...
Mano de... 18550

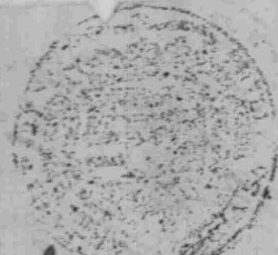
Una Suera de Serrana alino de los 69750
 al amillo de Serrana de la un de Serrana
 de Serrana en Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 de Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 960
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 960
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9190
 Serrana de Serrana de Serrana 9100
 Serrana de Serrana de Serrana 960
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9176
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9080
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9024
 Serrana de Serrana de Serrana 9036
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9040
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9050
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana
 Serrana de Serrana de Serrana 9166

en Nueva y quatro No. 80166
 8024
 Un par de las labradas Concedidas
 de Mercado de panna y seda amarilla
 en Ome No. 8011
 Una ante Cama de Red. Linceo y Confite 8018
 con en Dica No. digen quinze
 Un medio Manto de Vase d'ello de seda
 y dor No. 8032
 Una Nay quinta de Navilla negra
 en Ore y dor No. 8022
 Un tapete de ramilla en un No. 8100
 Una Varquena de Sna faia de seda y tin
 con No. 8035
 Unas Naquas de Navilla en Canada
 nueva de seda y tin No. 8026
 Unas Naquas Verdoy de Navilla de seda No. 8020
 Una Mantilla de Navilla fina blanca
 con Carner en quinze No. 8015
 Una Casaca de Naro Campo azul florentin
 de en Canada y blanca y amarilla y Negro
 de seda y tin No. 8045
 Un monillo de Naro ambarado en qual
 de seda y tin No. 8045
 Dos Camisas de seda y Linceo con
 en quaxena No. 8046
 Un par de Ore en la y tin No. 8006
 Un arcargrande Conroyal en seda
 y tin No. 8086
 Una Vesca Pequena conu Cañon en seda
 y tin No. 8008
 Una Vesca Pequena en quatro No. 8004
 Dos sillas de Conilla en seda No. 8003
 Un Camo grande de seda y tin No. 8008
 Una silla Imperial de Navilla negra
 8017



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEN MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Unos	de componer de diferens papel en Manilla Salobares & demas ad de Conlayano Carray & Narmir en de	do 33.
Un almira	de humano & bronze de Pesaguas de 20 libras de m en Verme & de de	do 22.
Unata	de vino de	do 05
Un caro	de pequena vino de	do 05.
Un Caldero	de grande de mediado de de	do 24
Una	de mura de vino de	do 25.
Un	de para hilar lana ocho de	do 08.
Un	de de de de de	do 06.
Un	de de de	do 03.
Un	de de de	do 02.
Un	de de de de de de de	do 09
Un	de de de de de de de de de	do 22
Un	de de de de de de de de de	do 12
Un	de de de de de de de de de	do 04.
Un	de de de de de de de de de	do 12
Un	de de de de de de de de de	do 04 =
Un	de de de de de de de de de	do 12
Un	de de de de de de de de de	do 03 =
Un	de de de de de de de de de	do 10
Un	de de de de de de de de de	do 12



DELLO QVARTO VEINCE
MARAVEDIS ANODE MILSE
TECIENESSY LINTE YVNO

Legado Una Argueta de le mando Suabula 88963
 Carolina Am quime R ————— 8015
 Legado Una Almohada de Vanday quele
 mando Suabula Pier R ————— 8010

Comprovan los bienes aqui conueni 88988
 dos ocho mill no ues dohemas
 Jocho R Saluo horror deloquales se deu
 Jan Vey rinos R de le mando de legado Suabul
 la en las des Ultimay Parndes que aqui se
 conuenen cono viene aquedax y bienes mo
 de leginimas Parerna manerna ocho
 mill no ues y sesenta y dos R los ocho
 mill seis y no uenta y dos R y m. y legin
 ma manerna de los dosientos y treinta y no
 uenta y leginima manerna Parerna jaun
 y manerna de ser trigas dho Pedro y m. y leg
 inima manerna ocho mill ocho y dochen
 ta y ocho R de lo paga aqui los dho ocho
 mill seis y no uenta y dos R y m. y legin
 losientos y no uenta y seis R y m. que by
 tan para llenarla Parnda los apardos de
 de decha leginima manerna como cargo
 y xerito della en esta manera de Redios dho
 lo y denian dho la barionda de far y maly
 de laura de 2 seis R y m. de los dho
 quido cono su m. y m. de lo de dho cento
 de uenta y dos de bonny y de leginimon siere
 años y las animas de los Padry de dho m.

causa abuylos decha su hola eromo qual
xenia de q' Con d'ha Parnday e q' a d'ha hene
dho Pedro Gomez Compla a h' h' d'ha l'aleg
rima Maximo q' l'is caen h'uyan e Congre
adherencia d'ha su Garria e La Parra
Confeso aver Recuido la d'ha q' aqui se con
tiene decha suppon q' h'ien q' aqui menue
nados en los p'xios p'xios q' Conficta Por d'ha
de oblijo a venen los d'ha ocho mill noventa
ochenta e Docho e q' d'ha e d'ha d'ha d'ha
para q' a Recuido d'ha e Conficta en p'xios
rio e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
oblijan los a h' d'ha d'ha d'ha e d'ha e d'ha e
reson q' a Voluerlos a h' d'ha e d'ha e d'ha e
d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
q' e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
a Recuido la d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
p'xi d'ha Pedro Gomez Confeso aver h'ien
de d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
Conficta e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
su Mag' Para Maximo Com' e d'ha e d'ha e
lada en Cosa juzgada en Cura fix Mera d'ha e
do dia e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
h'been forma d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
Com' a h' d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
q' d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e
cal Ver d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e d'ha e

Pedro Gomez
Nicozarca

Li mo
Nemo Sanchez

Sombra dura Blindada con la tierra 8572

La d'haçon d'ord' R 8300

Un lechon verde nado quarenta 8045

vinco R 8045

Un manno d'Anay coste seron

ta Aquadro R 8027

Un Venido d'Pelillo q' secom

pone de Caga Casaca 12 Calion

riero q' quarenta d'ordi R 8146

Un Venido negro que se compo

ne de Caga d'Varera fina Casac

ca de la fesan Calrong de Cana ma

lo chupa de Caramaco en Carra

do d'May Coley me diez ne

esay de c'rambre Sombra negro

Valona Conyentay de flan de

Tragato d'London riero gro

Vento d'ordi R 8192

Duy quarenta d'fusa de pelillo

Ocho R 8008

Vara 1 m de gramilla de

inre d'ordi R 8021

Dos Camitay d'hombre d'lunt

ra Carra muias quarenta Rods

R 8075

18436



de la maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNG.

Se presento a Notario Nuy de la dha Ciudad de Viena en la forma
dha Sal cumplim^{to} de lo dho Cada^{do} de lo que
ca obligaron sus personas y bienes muebles e in
muebles q^e auer como dexa a las dhas
rias de su May para que lo apremien
de su cumplim^{to} como de lo que dho y fue a
sentencia definitiva de su Congre
pasada en cosa surgada en Cua firmada
ra de todos de d^o y ley de su favor con
lazon de la que la prohibe y los d^o y ley
de su d^o y ley como a si lo orenaron y firm
el que hizo de d^o y ley de su d^o y ley de su d^o y ley
siendo de d^o y ley de su d^o y ley de su d^o y ley
de d^o y ley de su d^o y ley de su d^o y ley

ALCA
CA. Asensio Sanchez
E. Salazar
Asensio Sanchez



BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVENIS ANODE MILSE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Relato de no alguna a sus cum
plido obligo impersona Nbring Quiliby de
2y auí dos y auca Compo dex a los duos y
su mag enes persalaly & Nachau & Bylla
ny d'aufo & auo fura mehallo y meso mero
ellun g'pau no o'ho q' Remunio d'ales N'lon
Denerit & N'uridichone Oramum d'udichon
para q' m'ag'p'mon a su Cumplim' como p' sen
venia Parala enlon d'ura da en Cur'afix
menc' Non ro da dex d'urey & m' f'auca Comla
gen' d' la q' tagro h'ite de l' d'urey q' d'oc' m'
d'ore' Comro ante d'urey q' f'auca d'ore' d'ore'
d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore'
d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore'
d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore' d'ore'

Francisco de canaia

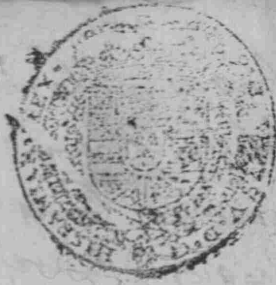
maldoxado m

Alonso Sanchez Rio

11
Estas desquintas en sus dhas fechos que en dho nom bre
denuncian las lras de partida de dicho concurso y
expensas y demas de descompenacion del cumplimiento de
todo lo que obligan los Censos de pios y dhas dhas
concurso muellos y dhas dhas de pios en dhas dhas
Just. de la Mage. de enuenciar al dho dhas dhas
Adm. de dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
la que me al cumplimiento de dhas dhas dhas dhas
tenia pasada en tasa juzgada en Cua financia denun-
ciaron todo del dhas dhas de dicho concurso con
la dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
Lo que dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
sundo testigos Sebastian Martin Beameso Jul Marin
quillo Jul Beinter Oca dhas dhas dhas dhas
grava dhas dhas

Benito Sanchez Jul Sanchez Rico
Pico Jul Sanchez Rico
Andres Braso Jul Sanchez Rico
Jul Sanchez Rico
Jul Sanchez Rico

Veinte y un reales



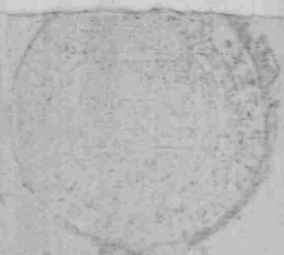
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

	Doz Manos blancas serena R	2294
	Un Cobertor en Carnada de faja nueva	8020
	Con flaco azul y zingfa de rino R	8055
	Una Cobertor de faja Verde Con flaco	
	de zingfa de rino R	8055
	Una almohada de Monty Con raly de dy	
	hilados de rino R	8022
	Una Almohada de rino Casero Con dy	
	hilados de Con benchin quinise R	8015
	Una Almohada de Mandayamarilly	
	Con benchin de lana de rino R	8010
	Una Almohada Con en Capel de Con feda	
	Verde labrada de rino R	8010
	Una Corrina de rino Redy de qua no lien	
	con sus Caidas de Red de rino R	8090
	Con sus Caidas de Red de rino R	
	Con sus Caidas de Red de rino R	
	Doz paños de rino Pequeños de rino R	8012
	Una axca de rino Mediano zinquenta R	8050
	El paño de la Varca de rino de rino R	
	de rino R	8015
	Una Vasquina de rino fina negra que	
	de rino R	8040
	Una Vasquina de rino en Carnada de rino	
	de rino de rino R	8045
	Una Vasquina de rino de rino R	8030
	Una Vasquina de rino de rino R	
	de rino de rino R	8025
2208	Una Manuella de rino de rino R	8015
2208	Una de rino de rino de rino R	8015
0518	Una de rino de rino de rino R	8025
0202	Una Casaca de rino de rino de rino R	8055
0108	Una de rino de rino de rino R	8024
0108	Una Camisa de rino de rino de rino R	8030
	de rino de rino de rino R	8022

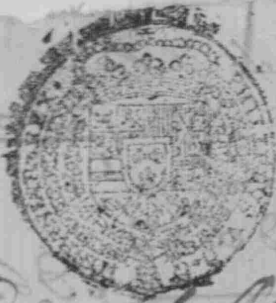
1810

ESTADO CIVIL DE VENEZUELA
MUNICIPIO DE CARACAS
CANTON DE LA CATEDRAL



Yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Registro Civil, he practicado el presente matrimonio civil de los señores
D. [Name] y D. [Name]
ambos de legal edad, solteros, de esta Capital, quienes se casaron en la forma legalmente prescrita, en el día [Date] de [Month] de [Year] a las [Time] de la tarde, en el local que para el efecto se habia designado.
Yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Civil, he practicado el presente matrimonio civil de los señores
D. [Name] y D. [Name]
ambos de legal edad, solteros, de esta Capital, quienes se casaron en la forma legalmente prescrita, en el día [Date] de [Month] de [Year] a las [Time] de la tarde, en el local que para el efecto se habia designado.
Yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Civil, he practicado el presente matrimonio civil de los señores
D. [Name] y D. [Name]
ambos de legal edad, solteros, de esta Capital, quienes se casaron en la forma legalmente prescrita, en el día [Date] de [Month] de [Year] a las [Time] de la tarde, en el local que para el efecto se habia designado.

Yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Civil, he practicado el presente matrimonio civil de los señores
D. [Name] y D. [Name]
ambos de legal edad, solteros, de esta Capital, quienes se casaron en la forma legalmente prescrita, en el día [Date] de [Month] de [Year] a las [Time] de la tarde, en el local que para el efecto se habia designado.
Yo, el Sr. Jefe de la Oficina de Registro Civil, he practicado el presente matrimonio civil de los señores
D. [Name] y D. [Name]
ambos de legal edad, solteros, de esta Capital, quienes se casaron en la forma legalmente prescrita, en el día [Date] de [Month] de [Year] a las [Time] de la tarde, en el local que para el efecto se habia designado.



Lebrón de Salamanca.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Capital de Alonso San-
chez Calvo hido de
Alonso Sanchez Calvo
Caralina Cauara sus
day de finitos a

Alonso Sanchez Calvo
Caralina Cauara
Alonso Sanchez Calvo
Caralina Cauara
Alonso Sanchez Calvo
Caralina Cauara

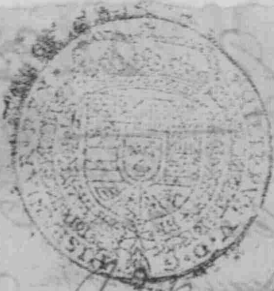
Cauara de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos

Alonso Sanchez Calvo
de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos

de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos

de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos
de finitos de finitos

Una Sauana de San Pedro Do 38348
 Veinte Veinte Veinte Do 25.
 Organo de Barro de la Do 06.
 de Santa Catalina Do 06.
 Un arca de Do 10
 Un mono de Do 28.
 Veinte Tocho Do 28.
 Una Casa ca de Do 60
 Con flores en Do 60
 Un Manro de Do 60
 Una Vasquina de Do 10
 Una Manrellina de Do 25.
 Veinte Veinte Do 12.
 Un Cado de Do 40
 Una Casa ca de Do 55.
 Veinte Veinte Do 10
 Una Sauana de Do 28.
 Lo pequeño Veinte Do 20
 La mitad de los Do 05
 Una Volona Do 22
 Veinte 38984



Ualote marañesí

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

- 06.02 Una bota de color quaxenta 38984
- Una nuve piedras 8040
- Una ramena de seda de color y made
- 08.08 Una yada con su Baina de seda 8030
- Una menea de lienro por nuy con
sucapillo y Cordón de hilo de seda 8030
- 00.08 Una alm. Cama de Red de lienro labra-
do con hilo mangado en seis 8006
- 00.08 Una Alm. hada labrada con seda 8010
- 00.18 Una Alm. hada labrada de Manday 8008
- 25.08 Verdú zanco 8006
- 51.08 Una Alm. hada con puntillo de seis 8006
- Una Alm. hada de lienro por nuy
con dy hilados 8006
- Una labray de gary ocho 8008
- 22.08 Un cochín de fusa Verdú de 8002
- Un ycial de lino y lana ocho 8008
- 01.08 Una alm. Cama de nudillo dorado 8012
- Una tenaraj quebrada y napalera pa-
ra el curquibor y ma. adarús 8003
- Un can del dorado 8002
- Un caro seis 8006
- 08.08 Una arca de fusa deigo Carame 8014
- Una arca de fusa con hilo 8001
- Una arca de fusa de hilo 8001
- Una arca de fusa de hilo de seis 8001

48173



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y TRES

	Quarenta N	8040
	Una de diez y seis arx V ^{des}	8022
	Una de diez y seis arx V ^{des}	8002
81	Una arada grande nueva N	8009
	Un calabozo cinco N	8005
	Un libro de guerra de moraxanias	8006
2518	Una de diez y seis arx V ^{des}	8003
708	Una de diez y seis arx V ^{des}	8003
1008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8003
2008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8001
3008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8006
4008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8003
5008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8002
6008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8020
7008	Una de diez y seis arx V ^{des}	8012
8008	Una de diez y seis arx V ^{des}	
9008	Una de diez y seis arx V ^{des}	
0108	Una de diez y seis arx V ^{des}	

48310

110
120
130
140
150
160
170
180
190
200
210
220
230
240
250
260
270
280
290
300
310
320
330
340
350
360
370
380
390
400
410
420
430
440
450
460
470
480
490
500
510
520
530
540
550
560
570
580
590
600
610
620
630
640
650
660
670
680
690
700
710
720
730
740
750
760
770
780
790
800
810
820
830
840
850
860
870
880
890
900
910
920
930
940
950
960
970
980
990
1000

Diezete maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y NUNO.

Cargo de Don Benito Sanchez de familia de
santo oficio Alcalde ordin. de rano. D. Juan de
los Verinos de rano = enm. = No = Vale =

Alonso Sanchez
Calbo

Antonio
D. Juan Sanchez de rano

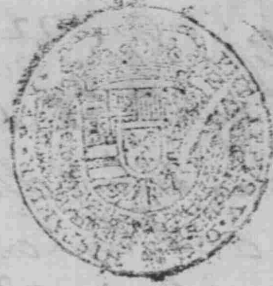
Supra... y m...
Compo...
Como...

ra. Sermonia de finisimo...
de Pasada en Cosa Surgada en Cura fin
Mera Non todo de...
Lagon...
Cocher...
fix Maxon...
Sanchez Nico familiar...

Adin...
Alonso Sanchez...
Sanchez Nico a...
Recon...
Uno adno...
guro...
Johno...
H supra...
maxim...
L sead...
Vema...
racion...

Ju Sanchez Nico & Alonso Sanchez
calbo
Alonso Sanchez Nico

Recibido en Madrid a 15 de Mayo de 1763



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

2888
1008
2108
010
1008
=18

Y cada una de las sumas no se deban los Volviera
por su parte muy Valery aforben dicha
muy de atender a la Delacion de la suerena
para poner la Don muelle de q no se quiere
aproximar de Ren em dex dertando q no dha
Hermano Ponafiel Confesso. auer le en suya de
los Vinos a qm Comendador a sucurado Pedro
lozer Rios en pago de los qm dha suma
los qm dha suma en supo dex haya ano dha Rios
Ponafiel dha dha muy lo per Rios nobles
al Campesano de qm dha Comendador a qm
muelle de Rios auer dha qm Comendador
dha dha de la ma para el apremio como dha
q dha fuera Penencia de qm dha
Comendador Parada en Cora suya da en Cua fin
mura Ren toda dex dha de su suya con la
con dha de la prohibe los dha de dha dha
se Conoce an la dha dha dha dha
dha dha dha q lo fuson pan dha dha
Comendador de qm dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha

Gran Martin
Ramello

Juan
Bueno
Dionis Sanchez

Sustituyendo la hacienda q³ hubiere adquirido en
 los bienes que le daren en esta emancipacion q³ diera
 de Donacion de diez vias para siem
 pre Valida a las q³ el dho llama q³ de
 uocably en quenta de on nrambas legitimas
 q³ ellos de sus Preios son los sig³ =
 Primera Monte Vna uilla color
 negro de edad de dos años llama
 do Perdido en ciento y setenta N. 8150
 Una vaca de axada q³ se llama do h
 lo hola de edad de ocho años en
 ciento y ochenta N. 8185
 Una vaca de axada de edad de nueve
 años llamada vicainas en ciento
 y ochenta N. 8185
 Una vaca llamada clauellina de edad
 de seis años color Vermeja en cien
 to y ochenta N. 8180
 Los aperos de dos turnos ring N. 8050
 Una suerte de hierbas al rino de llo
 ro de las montañas de camina de suavida
 linda con hierbas de la fabrica de Na
 de lora de suavida de mas linderos que ha
 de en sombra dura sien fan en que
 no de dos N. 8300
 sien fan fanegay de Nueve cho de
 dos de las lindas para en quenta
 de cien N. 8100



Seintameradels.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MILSE-
TECIENTOS Y VEINTEY VNO.

los dhor Viens que arroya a vltima manija
cion como lo Donario de la dha
do en los dhor Viens en los referidos p[er]sonas
Confiesa q[ue] h[un]gen Naron q[ue] no p[er]tenezca
en suya de P[er]t. N[on] la ley della su
p[er]t[er]ta Paga solo engano de exco[mmu]nicacion
la non numerara P[er]t[er]ta de demas de de caso
Como en ellos den cada una se comiene
tomada la Posicion de los Naron de se obligo
a dar a P[er]t[er]ta los dhor Viens al men
po q[ue] se fierca pare la de los dhor suya
ley de al cumplim[en]to de lo aqui dho
Cada uno de los dhor de lo q[ue] se obligo
gaxon su Personay de Viens mueble y
rey au[er] dho q[ue] auer como dexa a la dha
viay de su May para el apremio
de lo como se lo qu[er]do en fuerza de
denra de firm[en]ta de su Compe
denre Pasada en la purgada en cual
firm[en]ta Renunciaron todo de su
de los de su favor con la ley de la que



Seitropostanchis. 2

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS VEINTE Y UNO.

Sapra hie Los Señores D. Juan de Dios
Conde Arzobispo Obispo de Salamanca y firmaron de
do y negro fer de m. Calus gran capinal de
tomo Martin Veinos de gram

Jegarcera
ortega

Donso G
arceaga Antom

Donso Sanchez Dico

En la villa de Saluenda a diez del mes de Mayo de
mil e mill seiscientos e veintey uno el Sr. Benito
Sanchez Dico de cada de gram amondo
visto la emanacion Comenida en otros autos de
do la admira D admira D amia D Obis eman
ripado a dicho Donso Garcia Ortega para
que en su virtud queda Vta de la D para mal
ter fuerza e Validacion Dico Imagenal Dico
que en ella su autoridad e Judicial de curso
de m. de cada alugar D amia D Obis admira
dala Donacion D lo firmo siendo testigos
mencionados arriba en la U. de G.

Benito Sanchez
Dico G

Antom
Donso Sanchez Dico

SEAL OF THE
NARRATIVE
THE

[Faint, illegible handwriting]

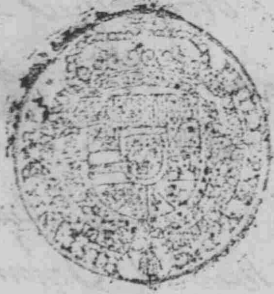
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Large block of faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

5
Credencia de la Junta ante el Sr. Sup. de Rentas de O. de
quien fuere parte lex ultima y para el caso y en ma
de la Causam de dha. Rentas de O. de quien causa
de la dha. dha. (que Dios guarde) debubam
Admirador de su nombre p. el tiempo que fuere
segunda de una condicite p. las ordenes de en la can
tidad o cantidad que pudiere a su vez de hec
dha. en Causam. de que la escip. de dha. dha.
con necesarias con todas las clausulas finas y firme
zas que se requieran para su validacion y segun
dad de dha. Causam. y cantidad que toquen a su
may. pagarse p. los terminos de dha. con dha. con al.
Sup. de Rentas de dha. Causam. con todas las demas
que conbenga aunque aqui no sea expresado que
vemos que en su poder queda suplico qualquier defe
cto de solemnidad y sustancia que se requiera para su
validacion. Lo que en virtud de lo dicho que
aqui se requiere se le damos sin limitacion de ab.
tiempos con lib. y General Administracion de la
Cumplim. de todo lo dho. o hagamos los dha. pro
prios de dha. dha. con dha. con dha. dha. dha. dha.
dha. dha. con dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. para el pago de dha. con dha. dha. dha.
ra sentenue definitiva de que con dha. dha. dha.
entera sugada en una forma de dha. dha. dha.
de dha. dha. de dha. con dha. dha. dha.

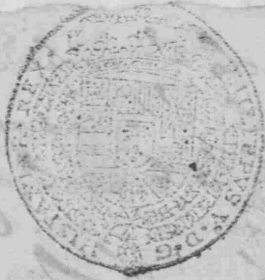


†
Vinte marau. dis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.



De late marauecis,



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page.]

Una camisa de granillo con bay buhoy & 899.1
 Una camisa de lana gruesa & 2 guarnidos R. 912.4.
 Una camisa de seda fina de Vexdequa do 40
 Una camisa de No. Venilla en carnal
 da en Venne & dor R. do 22.
 Una camisa de Vanilla Verde azul
 bay Venne & guarnidos R. do 24.
 Una Nava de Nava Diegocho R. do 18.
 Una Manzellina de Nava Coresnuustae
 ima R. do 30
 Un Subon de Nava Verde guarnida R. do 40
 Una Subon de Nava feren ariul Conguar mero
 den Ca de de lana guarnida R. do 40
 Un Colerillo de Nava ariul seu R. do 06.
 Una Manzellina de Nava fina en carnal
 nada Venne R. do 20
 Una Camisa de Nava del mismo por un guarnido
 su faldas Venne R. do 20
 Una Camisa de Nava del mismo Carro con
 su faldas Venne & dor R. do 22.
 Una Camisa labrada con de seda en
 venne R. do 30.
 Una Camisa de Nava en Nava R. do 33.
 Una camisa labrada con de en carnal
 en Carnal R. do 14.
 Una camisa de Nava del mismo Carro con
 rajen dor R. do 12.
 Una camisa de Nava gruesa R. do 15.
 Una camisa nueva de Carro en venne
 R. do 20

18526=



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Uny canchero de Caprera de 2 libras Do 33.
 Uny taburety nuevo de Caprera quince Do 15.
 Una Mesa de Caprera con su castor No Do 23.
 Uny mesa V^o y Vey No Do 23.
 Uny Alfo de Cortillo de quince libras No Do 3.
 Una arria de pueras nueva quince Do 15.
 Uny cordero de 12 libras al mud que No Do 4.
 Un Pajar de la especie de V^o y Quatro No Do 1.
 Una dema lapa cinco grande y 4 cordones
 de quince con sus manillas de temperana la de
 V^o y 12 libras de la mano de quince Do 44.
 Uny canchero de V^o y 12 libras de la mano de
 quince y 12 libras de la mano de quince Do 00.
 Una Caldera nueva de 12 libras Do 100.
 Un Caldero nuevo de 12 libras Do 22.
 Un almirez Comumano de 12 libras Do 50.
 Una Sarten nueva de 12 libras Do 12.
 Un cazo nuevo de 12 libras Do 10.
 Dos Candelas de 12 libras Do 05.
 Un mortillo de 12 libras Do 05.
 Un Vasillo de 12 libras Do 08.
 Una de naranjas Una cuchara de 12 libras
 Una de naranjas Una de naranjas de 12 libras Do 10.
 Una de naranjas Una de naranjas de 12 libras Do 03.
 Una de naranjas Una de naranjas de 12 libras Do 06.
 Un colin de fierro nuevo con hechura
 en quince Do 15.

=18963=



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

1823

Un Corral de Brea al forja con R. 8011

Una Maquina de Nello de Serran de Serran 8015.

Una Maquina de Serran de Serran 8001.

Una Maquina de Serran de Serran en Don R. 8012.

Una Casa de Maquina de la Calle

de la Calle de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

de Serran de Serran de Serran de Serran

18800

8222

8050

=49074=

Unos ragan de Caxaburan muni N ————— 2009
 Una casa de delillo y chere N ————— 2081
 Una Casaca de Petillo muntarino N ————— 2050
 Un armador de Gramilla de Ninos 2035
 Unos Calrony quince N ————— 2015
 Una media de yambre de seponeragun 2000
 Dos Camisas muniy de bombuzing N ————— 2056
 Dos gay de Calronillos blancos N ————— 2018
 Un Dubon de Namada Vieira N ————— 2020
 Dos gay de Calrony quince de gay de
 Calrony quince Vieira N ————— 2036
 Una capada Vieira N ————— 2030
 Un blanco de Kray Lopez ocherra N ————— 2080
 Una Casaca de Seno feli ofelga en do
 vietas de N. N. Conimo, las chas de plan 2030
 Una Vaquina de saferan negro de
 unos de N. N. ————— 2112
 Un mulo color negro de unos de de N. N.
 abasolo de de de de de N. N. ————— 2030
 Un sum. llamado Vigony color blanco
 de N. N. a N. N. de de de de de N. N. 2030
 Dos de sum. de N. N. color blanco de
 made cabria de tomo Cachoro de
 colad de made de N. N. de de de de
 de N. N. ————— 2060
 Dos fanegas de made de N. N. ————— 2050
 Dos de de de de de N. N. de de de de
 de de de de de de N. N. ————— 2022
 Imponran los Vigony aqui con remi = 2083 =

42
do. de mill ochent e novena. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
Non. Qualy Con fecho de seys dias del
mes de Mayo. Sancho Nino y Jimeny Nino
en quanto a los derechos de mill e ochenta e
nove. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~ ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
ra y para q. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~ ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
viera con los demas de su hermano. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
Al caso y quando presente a los señores Sancho
Nino y Jimeny Nino a via de Nino y Nino. En
quanto a los derechos de mill e ochenta e
nove. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~ ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
viera en los fechos de su hermano. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
deudo a la voluntad de los señores Nino y Nino
era de mill e ochenta e novena. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
para q. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~ ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
viera con los señores Nino y Nino. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
emancipacion a favor de los señores Nino y Nino.
Nino y Jimeny Nino de seys dias del mes de Mayo
de mill e ochenta e novena. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
de los señores Nino y Nino. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
de la emancipacion y donacion para q.
viera de mill e ochenta e novena. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
la qual dha emancipacion y donacion se hizo en
y en forma de fecho y se obligaron a dar
y pagar de lo que menoscaba de las cosas
de los señores Nino y Nino. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
avidos y aver congo de las dignidades de
la dha dha y de las dha dha con
de los señores Nino y Nino. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~
de mill e ochenta e novena. ⁴² ~~de mill ochent e novena~~

84
dicha de las breves de los motus y de los de que se ha
van de los que se de x dineros de cada uno de los
dado en indios de alto tan tanto de los xinos
que dho auto es en con dacion de la costumbre
tan antigua y de tiempo inmemorial q' a tenido
esta y cofradia sin con dacion alguna con
tambien los motus del con na la buena opinion de
tan al dho con para que se haga en dho y por los
terminos regulares este dho q' se haga a las
dicho auto q' se merezca en el dho con dacion
y demas q' donde toque se haga por que el con na
no puede cumplir tan bastante quanto en dho
de que se merezca para valer a for q' marra
cabe q' dho con dacion especial para que en con
dicho dho con dacion y dho cofradia q' dho
Parera y Parera ante dho dho con dacion
medora dho auto y que dho cofradia se mande
sega en la posesion que ha en aqui auto dho cofra
dia en unya persona de Guadalupe y apelacion de
dho de la dho dho haga qual q' quiera q' dho
motos de que se merezca a las dho dho dho
si fueren de un con na q' haga dho con dacion en q' dho
o fuera de la qual q' quiera dho dho dho
qual q' quiera q' dho dho dho dho dho
apelacion de dho dho dho dho con dacion
y haga todo quanto se merezca sobre con

de la Real Audiencia de



SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y NUN

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don sea tenido el cuerpo de esta persona
de la vida en cuerpo sea enterrado en la sepul-
tura que sepan enterrados mi marido y yo
del día de memoria alampare
mi cuerpo los Rey cura de los reyes de
mi en la forma de los nombres y el día del
siendo ora y sino el día de medianoche
sa de que y la Indulgencia de la
Luz

quiero se digan por alma de mi
Carradas

Asimismo quiero se digan por alma de
los y mi marido don de los y de sus hijos
de memoria de cada cumplida Carga. Tan-
to que a la paraxia. Bien mi de Pero
de la Colección de Sant. y de
que se llama de mi bien

Los mandos fero de los y de mi bien
de la casa de Con Pleno poder
Con Juan y de dicho Ma. primo me tu
bimo y muy de los y a Maria menor An-
de la de Ferrer. de la de de villa de
de la Maria menor de la de por fueren
estado de Ma. primo me. de la de
ria menor Cas. Con. de la de haug de
de dicho Ma. primo me me de los al
Maria menor muy de Pleno y Calmen
de la de chaug de mi bien de de Villen

La navel per casa con B...
coy de... ma Simon's quedaron
hijos a Alonso... de San
Ana y Maria...
a tiempo q' cauzaron ty dia cada una
dos mill y cien R de Donce...
de ley... como...
de...
Declaro q' m' deus...

Declaro q' a tiempo q' maria...
lo m' manda...
de...
manda...
Alimimo...
vienda...
hida...
los...
somen...
con...
q'...

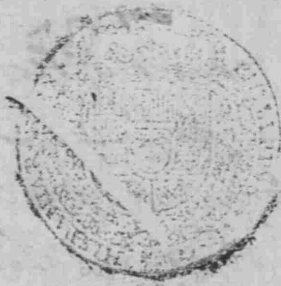
q' par...
baras...
log...
ny...
poder...
vira...

Carta de Convey de la Cobranza de las rindes
que se cobra en cada uno de los dichos lugares
y fue necesario de Pachares a la Cobranza
de los años de 1571 y 1572 y de Salas
en cada uno de los dichos lugares de Salas
de Condes de Merida cuando el buho sobre
que se meca de poder ejecutar como el principal
para la seguridad desta deuda que se
obliga general derogar a la especial por
mas antes anadida fuerza a fuerza y con mas
al con mas rigores por especial y expresas y por
ese lo fig.

Lo primero Refirido macho segun el nombre de
clarado de las Casas de la Calle de Duprau en diuersas
Grandes de las Casas de la Calle de Duprau en diuersas
con otras medias y tiene Lorenzo Sanchez mi hermano
no sobre todas las quales dichas Casas estan cargadas
sino de el dicho principal a favor de el dicho Sanchez
Calvo y sobre el dicho tocando a mi media Casas
dellas solo una de las dichas Casas de el dicho Sanchez
que se dista a tierra al otro de los dichos lugares
no dista a el dicho Sanchez en sombra de la tierra
de el dicho Lorenzo Sanchez mi hermano y de el dicho
una de el dicho Sanchez y de el dicho Sanchez
Las quales dichas Posesiones no tienen mas carga que la ex
privada de el dicho Sanchez y no tienen y por
tales las adquiero las que se refieren y de los machos de el
de el dicho Sanchez durante su permanencia en el dicho



Diez y marcenis.



CELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

Una Pilla de Cervilla Vn R	62	38920
Una Pilla de Cervilla Vn R		8001
Una Pilla de Cervilla Vn R		8001
Una Pilla de Cervilla Vn R		8001
Una Pilla grande de Cauda de Senand arrobaj Senand Vn		8060
Una Pilla de Cauda de Cing arrobaj zing Vn		8060
Una Pilla de Cauda de Senand mune Vn		8009
Una Pilla de Cauda de Senand arrobaj mune Vn		8009
Los granos q' estan en la Pilla de Senand Vn		8003
Medio arrobaj Para medicina dos Vn		8002
Vn Vasador Vn de Soda de Clara Vn		8001
Vn Oro Vn		8006
Vn Pilla de Soda de Clara de Senand Vn		8001
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8008
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8008
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8001
Vn Medio de Senand Para medicina Vn		8001
Vn Saxon grande qua dos Vn		8004
Vn Saxon pequeno dos Vn		8002
Vn Careo pequeno Vn		8003
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8004
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8004
Vn Caldero grande mune Vn		8009
Vn Candel de Senand de no q'at quedando ocho Vn		8005
Vn Candel Vn		8001
Vn Candel de Senand Vn		8001
Vn Pilla de Soda de Clara Vn		8001
Vn Vaso de Oro de no q'at quedando ocho Vn		8002
Vn Cuchara de Senand Vn		8002



DELLO QUARTO, VEINTE
TRES AVEDES, ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y NUNO

- Una almara de Piedra Jappa de N. 8002
- Una arada grande de N. 8001
- Una arada grande de N. 8001
- Una arada de quena de los Juyos de N. 8001
- Un peso de Balanzas buenas con sus
medias libras de hierro de N. 8006
- Una hidra grande de N. 8003
- Una hidra mediana de N. 8002
- Un canjillon de medio cano de N. 8001
- Un bano de amaga mediana de N. 8005
- Dos platos de malaga uno grande de plata
y otro de oro de los medanos de Calaua
de N. 8014
- Un librillo de hyalato poligono de los Juyos
de N. 8001
- Dos pedales de Amameca que traen de N. 8004
- Medio romano de torino de N. 8008
- Un gallo de hierro para el horno de N. 8002
- Una pala de hierro de N. 8006
- Una arada grande de N. 8004
- Una arada grande de N. 8005
- Una arada grande de N. 8011
- Un madero de N. 8006
- Un cochero para sal de N. 8001
- Una arada grande de N. 8008
- Una arada grande de N. 8012



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NÓN

- cos Talfagias doré N ————— 8012
- Una heroga de jroya Binguocho N — 8018.
- Un Colchon Contahenobin^{do} Llana de un da N ————— 8030
- Un Colchon Contahenobin^{do} Llana de un V^o Equatno N ————— 8024.
- Una Colcha de Mhodon de un V^o 8030
- Un axcar grande bueno singular de polus en un V^o de un V^o 8055.
- Una Camisa de Bomba o cho N ————— 8008.
- Unos Corpiños de la fran ruga N 8001.
- Una almohada de N ————— 8002
- Un Subon de Sempiterno de N — 8002
- Una almohada Condé h^o lado de N ————— 8012
- Unos Calzon y puros de N ————— 8002
- Unos Calzon y Puros de un lado de N — 8002
- Un pico mediano que no N ————— 8004
- Una canca de mediana Comple guarda de polus y llave de un V^o 8030
- Una Sauna de la segunda doré — 8012
- Una ante Cama de la segunda doré
- Fluor de N ————— 8010
- Una ante Cama de Red de un V^o 8009
- Una ante Cama Condé h^o lado de N — 8011
- Una ante Cama de un V^o 8011
- Una ante Cama de un V^o 45286

Una de ...
Una de ...

Una almohada con Ramos acuty 8003.

Una almohada con Red en medio de ...
desfilado 8020.

Una de ... labrado con ...
en ... 8015.

Una de ... labrado de ...
Redy ... 8015.

Una de ...
Redy ... 8030.

Una de ...
Redy ... 8015.

Una de ...
de Redy ... 8040.

Una de ...
8002.

Una de ...
8016.

Una de ...
8014.

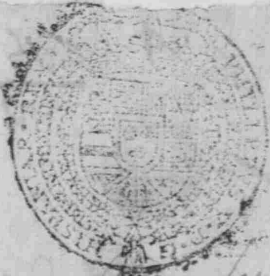
Una de ...
8006.

Una de ...
8030.

Una de ...
8015.

Una de ...
8002.

15



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

— Mas segun el cargo de haber de la mill 5048

de Villanueva de Casirat

de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1800

de segun el cargo de Villanueva de

de Villanueva de Casirat

— Mas segun el cargo de Villanueva de

de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1835

de Villanueva de Casirat

de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1835

de Villanueva de Casirat

— Mas segun el cargo de Villanueva de 1883

de Villanueva de Casirat

de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1820

de Villanueva de Casirat

— Mas segun el cargo de Villanueva de 1885

de Villanueva de Casirat

de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1834

de Villanueva de Casirat

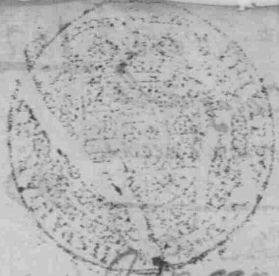
de la Villa de Colmena vendiendo de su

hacienda quando caso con Maria 1834

Deudas

May Sead Indica sen. 56^o a Nov 1828

2	Una de las dadas de la Casaca de	
	Cala de Nuevo de gran q ^o de quinones	
	El cargo de tranca	80 50
2008	Una sueta de mero y al fino de l	
0108	Roman romero de gran q ^o de ser fander	
5008	Sombra dura de de mero de l no sano	
1008	de gran q ^o de de loper mero de l	81 40
	etiam encienso y de Digo quarona	
8008	Una marca mediana Congis guardapolvo	80 30
4008	gllaua de mero	
2008	La armadura de Cama de ablay banco	80 12
	galpagos de mero	
	Un abrega de mero de mero de mero	80 18
4108	Un Colchon con Suhenchin de lana de	80 30
	inra de	
1008	Uno Colchon con Suhenchin de lana	80 24
	de lana de	
5008	Una colcha de mero de mero de mero	80 30
0208	Una maza grande de Cauda de mero	80 60
	de mero de mero	
8808	Una armadura de mero de mero de mero	80 10
	de mero de mero	
1008	Una postal para la casa de mero de mero	80 03
	de mero de mero	
2108	Una blera de mero de mero de mero	80 11
	de mero de mero	
	Una blera de mero de mero de mero	80 08
	de mero de mero	
2108	Una alcama de mero de mero de mero	80 01
	de mero de mero	
2108	Una cuchara de mero de mero de mero	80 02
	de mero de mero	
1008	Una almiz de mero de mero de mero	80 02
	de mero de mero	
	Una asador de mero de mero de mero	80 01
	de mero de mero	
2108	Una de mero de mero de mero de mero	80 02
	de mero de mero	
	Una de mero de mero de mero de mero	80 06
	de mero de mero	
0108	Una Lauana de mero de mero de mero	80 12
		28432



DELLO QUARTO, VERTE MARAVEDIS, ANODEMI, TECIENTOS Y VEINTE Y 28482

- Un can dil de ocho paules de vino R 8005
- Un cado de Con Huevos de vino R 8010
- Unos Colsony pintos de vino R 8002
- Una Vela Blanca de vino R 8000.
- Una almo hada de Vanda de vino R 8004
- Colonada qua de vino R 8004
- Una asada qua de vino R 8004
- Un Vano mediano de vino R 8005
- Un Plater de Mulaga de vino R 8001
- Una Cueva de vino de may mediano de vino R 8014
- Un ca de vino mediano de vino R 8001
- Un cado de vino de vino R 8002
- Una Caga de vino de vino R 8050
- Una Casa de vino de vino R 8033.
- Una Caga de vino de vino R 8001.
- Una Caga de vino de vino R 8015
- Una Caga de vino de vino R 8015.
- Unos Conpines de vino de vino R 8001.
- Una Caga de vino de vino R 8015.
- Unos Conpines de vino de vino R 8015.

Una Torre Lineray al Pto de 1783
 Una de la Laguna de Miras de
 Una de la Laguna de la Capella
 una de fundacion de Juan Comay
 Juan Comay su hijo de 1783
 en encomienda R. 200
 Una de la ad Indica de Miras de 1783
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783
 en frasco de 1783 de 1783 2250
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2050
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2009
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2003
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2012
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2002
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2030
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2015
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2011
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2055
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2006
 Una de la ad Indica de la Casa de la Cal
 le del cerro de San Martin de 1783 2001

28481

Don Juan de Guzman de Lara y su hijo 20320

Quarenta y cinco mil reales 2040

Atoradas de la mar que no se 2004

La Valona de guerra y vino 2008

De resino blanca 2001

De la vara de meder 2001

De vino de la casa de Baco 2200

De vino de la casa de Baco 2200

De la casa de Baco 2030

De la casa de Baco 2020

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

De la casa de Baco 20621

1711
1712
1713

que Remunera las letras de ...
 en ... de ... de ...
 sobre ... de ...
 me ... de ...
 que ... de ...
 engano ... de ...
 sedes ...
 y otros ...
 y con los ...
 can ...
 otros ...
 tomar la ...
 parron ...
 nulo ...
 obligan ...
 otros ...
 que ...
 dinst ...
 ala ...
 parte ...
 sido ...
 se ...
 de la ...
 ba ...
 q ...
 r ...
 a ...

1781
1782
1783

cuando se le Cau da de g^{ra} p^{ra} me mad
ram agendi de lno Waxa Pena. Apena
nos de Carren Cas. Errenos. Vale. quey tra
mey ram de Natural de dho dia. quey lano
siendo tyngos. Lu Caro Argo. El lono dno
nor Valdeyer. I fer de quando Ver
dey ram. Los otros q^{os} de lno dno de
Comoco ayle. Noy q^{os} firmaron los que
sajica. Noy q^{os} no uno de dho tyngos. I
Uno de los q^{os} firmaron a havi. la g^{ra} n^{ra}
los dho tyngos. Noy firmaron tambien firmo
dho tyngos = m = x = cinco = m = I =
m = D = D = zero = Vale = estado =
Manina da grande = xillo = no
Vale =

Diego Lopez O. Alonso Garza, co
Juan Carr. Juan Garza Colmena
Alonso Sanchez Rico

En el nombre de Dios Amen de hecho Colmenar quisiera
la donación de San Juan de Segura que el Rey
deuiera ser donación verdadera y definitiva
en el presente de hecho o de derecho las partes
convenimos en el presente de hecho y con la Audiencia
de cada una de las partes de Villanueva de
caja de lo que queda vender dar donar no can
y pena de diez en qualquiera manera como el
requisiere como de hecho lo es de donación de
della como si el con donos y muebles de las
sien abaracion su voluntad y sanam de hecho el
menor de la forma de cosa y siempre se
segura y al presente se saldara en seis que
se enmendos en vergo y en el presente de
diendo lo con su precio saldara en seis a la
Vergo de forma y am lo que se sigue fene
reze la causa haya de dar al con
don en quera y Pan ficia donacion de la de
fecto de dare y Voluntate los otros donos
N. Con may y today las me donos y en el presente de
un y Recurren con lo de declaracion o de
la donacion y por los otros donos sin may
pues a los cumplidos de los en donos y
bien muebles y de dar y en donos y
don a las justas de la donacion de seis
a los de dar y de dar y de dar y de dar
que en otros otros fueros de dar y de dar
en el presente de dar y de dar y de dar
in mun iudicium para y de dar y de dar



67
ciudad de Santiago.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo el Sr. D. Juan de Sanjurjo, Oydor de la Real Audiencia de Santo Domingo, en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase, y en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase, y en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase.

una Carta de Sanjurjo, y en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase, y en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase, y en virtud de un poder especial que me ha conferido el Sr. D. Juan de Sanjurjo, mi hermano, para que yo lo executase.

Adia demenheris a Campanen m^o cuerpo los
de demerces dy tam^o sea con la ponga
noral q^o q^o tumbu lalo dia sig^o lo ora
ros^o sig^o semedija misa de xus^o Conm^o m^o dia
da^o Indulgencia quando a^o lo luy^o
quiero desm^o voluntad sedigan por m^o ma
Veri misa^o Canraday

Acimimo quieros desm^o voluntad sedigan por
m^o ma q^o ven misa^o Araday
Por Mayanimo^o & mis^o padre^o Tabutes May ochon
famias Araday

Perclama^o & D^o p^o b^o on dony cura q^o
fu dy tam^o May ven misa^o
May Verim misa^o en Acuxenno d^o m^o p^o q^o
m^o guarda^o & m^o zombu lony duxerony p^o
may & Parganxo semidencia mal cumpliday &

Cargos de q^o no me a cura Verim misa^o Arad
das todas las qualy quieros sedigan & la colen
na de tam^o segaqui^o delimonia demibieny
Las manday foyre say & casa Santa segaqui^o
demibieny

quiero desm^o voluntad q^o demibieny de sede
delimonia a^o m^o l^o cura & Bas^o Sanchez^o
by rigor La Antonia Vaquera Verinos dy
tam^o ven^o m^o auto dor q^o sety a diez m^o m^o
& qualy p^o m^o p^o m^o en Comend^o m^o m^o

Declaro q^o Bernau^o Plauer^o m^o abulo d^o p^o p^o
sala^o Curado de terenty anos Comibieny de
quiero que dela q^o de lo q^o Ubire q^o d^o m^o d^o
L^o m^o q^o Ubire dem^o d^o
quiero desm^o voluntad que dem^o banen^o

se de q^{da} via delegado adho Bernau & Laura
viera N

Mando a Bernau & Laura Amos Malca
ca & a feran Diego & Unarmador de a feran
aral q^{da} me en Comienda Dies

Mando Amaria & Laura m^{da} Uueda &
fer de Laura m^{da} m^{da} N & todos los Diego & Diego
muelly q^{da} Diego & Contraxion del en Diego q^{da} esta
engo dex & Lyris et q^{da} me en Comien de
a Dies

Mando a fer de Laura m^{da} m^{da} q^{da} esta siendo
parte donado como f^{da} q^{da}

Mando tambien a m^{da} m^{da} Maria h^{da} de fer
Laura m^{da} m^{da} q^{da} me en Comien
de a Dies

Asimismo quiero q^{da} la Roga de m^{da} Uueda de la n^{da}
q^{da} m^{da} m^{da} q^{da} delegado a Luana & Laura
m^{da} m^{da} de Luana & Laura para q^{da} la q^{da}

con sus m^{da} q^{da} me en Comienda Dies
Mando se de la Diego Bernau m^{da} Padriño & la
bien q^{da} a hecho q^{da} con hariendo Comigo siendo
asimismo mando a Ana Marquez m^{da} m^{da} m^{da} q^{da}
m^{da} Lopez Domaria Ver de m^{da} m^{da} q^{da} me en co
m^{da} de a Dies

se aduicere q^{da} los libros q^{da} me no se concluyen en Laman
de q^{da} m^{da} hecha tem a Laura q^{da} fer de Laura
Diego q^{da} Por quanto q^{da} m^{da} de m^{da} Padriño & de
Laman que lo en la Villa de Estrean & m^{da}
Un m^{da} m^{da} ene m^{da} q^{da} Laman la sola no de los
m^{da} m^{da} q^{da} Linda con m^{da} m^{da} de m^{da} m^{da} q^{da} m^{da}
axosa & l con Venus & la Compeion q^{da}
de los linderos & Dies qualy quere Viena q^{da}
legudien de a en la Particion q^{da} m^{da} q^{da}
m^{da} de m^{da} Padriño todos los mando am



SELLO QVARTO, VEINTEN
MARAVEDIS ANODE MILSK
TECIENEDS Y CINTE YVNO

tra Juan de Sanna May de su mro Oca
heredero. Con la calidad de q sea la de
San y personas de convenia su Valor de
mitad del Valor de dha hacienda que no se
diga demisay q mi alma la demisay de
abuelos sobre Cuis Cumplim con cargo de
Convenia y tambien admitir la misma de
con enter fueros q dhere Redima de esta ha
ziendo y para q esto lleve a dher de
incumplim que no q se mualuara sino que
Cura de dha Villa de Estuan para q la
haya Cumplir de q Nombracion de
de dho dha mitad y se aduieren q en quanto
alos fueros q asina el uno mencionado sea cum
de dher la mitad de su Valor demisay q dhere
pro dher de dha hacienda que no q se no
seennenda como lo llevo dho dher q no se
pida ni de dchos fueros que todos ellos que
los penina dha mra q sus her ganati que solo
ene el ma juelo q la dha hacienda seenn
de la Clavula dha dha lo de dha
se aduieren q las misas q se dheren q en Clavula
de dha dha mitad y el Valor de dha juelo es
Voluntad se dheren q el cura de dha dha
de dha dha y conesa obligacion haze la ma
no que asin mi Voluntad de que dher no se
puedan pedir ony algunos en dha mra
que es manda q haze conesa dher dher



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Sea Sabido a todos los de Malbarcano y Saravino de las
Cabezas de Arriero sobre los cargos Capitanes

que el Remanente de quada de los dos mis bienes
con diez y accion de mis nombre y mis here de
a Maria de Saura miña Viuda de fe
Vera Verina de ram y q de los no en go ha
de ser fueso anen dieme vide ren diome la
ma para q con a la lleu a herede con
Vendicion de Dios gloria sean suon de
hered y subrosos con la obligacion q cargo q
llega a la de de mi ma serena mi
roday de sedigan por la obcomia de ram
de Nueve annos y diez de miquen Valor de fecho de do
Mos que ly quera de ram. Lo dicho de Wling de
viente de ram de a Nabecho de miquada de miqua o
Palabra de ma qual quera forma q quera no
gan mibagan fecho de miqua miqua Vall Salu
q a hui pago q quera Valga q miqua de
ma de miqua de miqua de miqua de miqua de
ma de miqua de miqua de miqua de miqua de
a Verme de ocu de miqua de miqua de
No q de miqua de miqua de miqua de miqua de
firmas q de miqua de miqua de miqua de miqua de
de miqua de miqua de miqua de miqua de
de miqua de miqua de miqua de miqua de
de miqua de miqua de miqua de miqua de

J. Fran Martin
J. Alonso Sanchez

DECLARACION DE LOS SEÑORES DON PEDRO DE SANCHEZ
DON PEDRO DE SANCHEZ DON PEDRO DE SANCHEZ
DON PEDRO DE SANCHEZ DON PEDRO DE SANCHEZ
DON PEDRO DE SANCHEZ DON PEDRO DE SANCHEZ

a Benito Maria Pizarro y Pizarro
Declaro q^o a Benito declaro segunda Maria
mano de doña Ines Benito Gonzalez y los
nuy q^o Comoran dey Cruz y Capital q^o Pasion
Noy en el dho q^o Comoran dey Cruz deyal
q^o tambien Pasion Noy en declaro lo Pasion
q^o Comoran

Declaro q^o a Benito q^o Caudales Segunda
Ma^o Pasion q^o medienel Corbony q^o Corroca alor
hitor mio declaro Prima Matrimonio como
tambien los q^o heredaron dcha Manaron
Vir^o M^o Silya y su familia
quero Leon Volunad q^o Benito Gonzalez mi
Mando a Na de mi^o N^o Oña q^o do los dho
q^o d^o Subido en las Casy eng^o de quicome mis en el
Calle nueva de yram l^o de Noy y Pasion y Noy
ra Vesino de yram sin pagar a Noy l^o de
noy y dcha Benito Gonzalez mi Matrimonio pagand
de segunda Ma^o Pasion mi^o dno illumination
con mis hijos de del primero como dho
Ma^o Pasion a dho Noy enre Casy
mi Volunad a Na de la B^o a mi^o fuerat
dcha Casy y enre Casy do^o mula l^o de
Mando

q^o para un q^o Pasion en mi^o tam nombre
q^o mi^o dho a dho Noy mi^o Pasion la Benito
Gonzalez mi^o Manido a los q^o de la dho
Unos dho Pasion no Poder Pasion q^o de
nuy enal m^o de q^o Pasion dho a mi^o



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y VEINTE Y VNO

don les Juan. Mung... que para... re... las...
 tiempo... Bobe... Camp...
 en cargo... Cons... a... sea...
 albarca...
 don... reman... quedare...
 dex... daci... qual...
 rener... can...
 fecho... Maria... Pedro...
 los para...
 Bend...
 de...
 rotoder...
 de...
 cho...
 que...
 bayan...
 a...
 mo...
 dia...
 etiam...
 de...
 lo...
 de...
 fueron...
 de...

Diego Bern...
 ...
 ...

ETIEN
YRIM
OVVY

Yo como s'lo q' d'ha es fuera de la jurisdiccion
de la Comandancia Pasada en esta jurisdiccion en Ciudad
de Sevilla a los 20 dias del mes de Mayo de 1582 con la
gloria de la Virgen de la Olla q' es de la Villa de San
Pedro de las Cuevas y de la Villa de San Pedro de
Caceres a s'lo de Alonso de Guzman y de Valera
de la villa de Novem de mill e 500 de Veneno de
anos siendo regidor Juan Martin de Veneno de clero
de Diacono Augustin Pena fiel e honesto tirado
Vecinos de la villa de San Pedro de las Cuevas
no de Valera

Juan Sanchez
Rico
Alonso Sanchez Rico



Veinte y seis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

De Xerlanga a los Brades. Y actuado en defensa de dicho de
dicho que queremos tener por la que dora a esta la un
de la fuerza y dora que se llama se O. B. de dicho of
Suprocurador y para proseguir en la dha. de p. d. unia
Nuntam. Con la de Xerlanga Mas de mas Villas que y
ten otras adha Comendador Obregamos que damos
todo negocio poder cumplido tan bastante como se de
quiere en dex para dora a d. Su. Mayor Maldona
de Prequiteros de d. Nam. de Madrid y agente de ne
gocio en ella especialmente para que en nombre de esta
su Comuna y O. B. Salga a hacer las defensas necesarias
en el referido pleito que está litigando la dha. de Xerlanga
contra la pretension de dho. Comendador en el estado que
le tubiere dha. de Xerlanga que como llamamos dho.
damos p. Realidad ya persuado todo lo p. ella se ha
hasta aqui y presente sobre ello qualquiera p. d. m.
Comuncomunidad con dha. de Xerlanga y las demas
que estan otras haga requerimientos p. d. a los que
excepciones p. d. m. p. d. m. o fuera de ella qualquiera
testimonio, instrumentos, fechos, d. o. qualquiera genero
de d. o. p. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
de las defensas y de parte de ellas p. d. m. d. m. d. m.
quarto, claro, y d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
ly quere p. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
mo d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
viano Apeli. y d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.
casos donde d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m. d. m.

Diez y seis de Mayo.

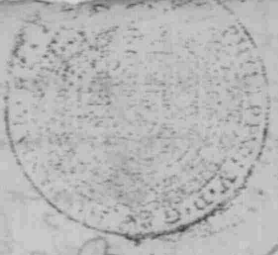


SELLO QVARTO, VEINTE
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

76

Y sobre los suscritos aquinos Don Pedro como se ve
quiere para que tomen la Posicion que se les da
Don por el dho. am. desta cession que les sea
una Posicion Verdadera en suya
en el interin q. de hecho o de derecho latoman me constituir
si Inquilino para ella a Cudites Cada que quisieren
El bien a bien q. para q. la quidan de donde las
donas no con Cambiar. Ena q. ena en qualquiera
forma q. sea suia propia que de hecho ley y me
obligo y am. de donde q. suscritos a la cession
seguridad y fianca de dha. tierra en tal ma
nera que ara dentro de tiempo ley sea verta
segura y alla me no ley tal dea in suya q. esto
in mo de embargo q. esto in Inquilino y sobre
dando lo con mano y al dho. y me no heres
deon a la voz y de fensa y am. de dho. se
quiere y financia y al dho. hasta de dar
a los Compradores y sus suscritos en quito y garafia
Posicion de donde de fecto les dare y voluere lo
dho. me y un q. q. que de donde con me to
das las medidas que en ella q. bien
hecho y los costas y gastos de años intereses y
y menos Cauos que sobre ello se figuran de
cuerpo con lo sus de claraciones o de las per
sonas que sieren dho. gastos y me no p. me
in a y en guarion a Cuis Cumplim. obligo
in persona y Cuis muebles y Raiz asi



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y NQ.

Poder q' da el Sr. Don Juan de los Rios
 Don Diego de los Rios a Don Juan de los Rios
 Don Lounso Cabrera de la Corte de la
 Cui de Merina para que sea
 Cobrar a la D^{na} — como en el R^{do} de quien a Don Lounso Cabrera
 Diego Peguiteros de la Cui de Merina y perialm^{te} para que
 en su nombre se presentando en persona quida de mandado a
 Merina y Cobrar de las cosas de dicha Cui. o Cui de la Corte de
 Madrid Idemas q' donde deua aver Cobrar todo lo qualquiera
 m^o q' se me deua en adelante quida de un Don Pedro de
 Duro q' poro pla Cui q' fundo Gonzalo de los Rios de la Cui
 de junto en Indias de Merina en Santa Maria de la Cruz
 da de dicha Cui y lo que de Merina y Cobrar quida de los
 y otros qualquiera cosa o cosas de pago q' se quieren en
 forma con fe de la paga o de nenzia de las cosas de la Cui
 las claudas y firmas de Merina para su mayor fiexra
 y Validar que siendo hechas y otorgadas q' de fe de
 o de la persona o quien o substituir este poder las doi por
 firmes y Validar como si lo mismo las otorgase y si
 para dha Cobranza se ofusien o otorgada de otros
 quida de aver de aver ante su Mag^{da} y otros y
 de conuerso y de otras Idemas firmes y que
 sean competentes presentando para ello qualquiera
 memoriales y otros instrumentos Idemas de
 prueva que Cali fiquen el dhuo que quida de improuar
 o fuera de la orga auto y de otras asi en las locuras
 como de firmes de las favorables y de las de otras

En los dias de su vida con cargo a sus herederos
de las cosas que a su muerte se le debieren
pagar a favor de la Comandada de S. Juan de Matanzas

Yo el librey de una carga

Don Juan de los Rios y Maria Martin y goticamos las
Casas de nueva suxada en esta Calle de S. Lude
las dhas Casas que son de S. Paz me Tomas Xaray y Manuel
Parana Ciudad de S. Ludo de S. Dorado y S. de S. Ludo

nosotros Alonso Sanchez Calvo y Cathalina Gomez y goticamos
las Casas de nueva suxada en esta Calle de S. Lude las de S.
de S. Garcia Ortega y las de S. Ludo Sanchez Calvo y Maria San
chez Arenas su muger y S. de S. Ludo

Yo nosotros S. Ludo Sanchez Calvo y Maria Sanchez Arenas
y goticamos nuevas Casas en esta Calle de S. Lude las de S.
Alonso Sanchez y Cathalina Gomez y los herederos
de Estuan Martin Pardo y S. de S. Ludo

Con las Posiciones aqui y goticadas no tienen mas carga ni
obligacion que las expresadas Yo el librey de una carga de
unso de S. Ludo de S. Ludo de S. Ludo de S. Ludo de S. Ludo
alguno de no latencia Yo el tal y las declaramos y se que
nosotros y nos obligamos a tener dhas Posiciones firmes en

ser bien tratadas labradas y Regadas de todo lo necesari
o de forma que siempre darian en aumento y no
en disminucion y no venderlas ni enagenarlas en

Caso de venderlas o ena enarlas en qualquier forma
siempre a de ser la renta de una Denario en la
Carga y obligacion de los Congrales o personas

que no qualquier titulo las lluen se con la obli
gacion de Regar dha Regadera y componer la en la
forma que se paxen en esta escritura y la

... de ...
... de ...
... de ...

tado = aqui = no vale =

Bartolome
Gomez

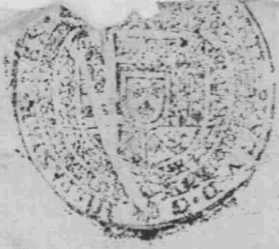
Joan do
domes

Pedro Gomez & Alonso Sanchez

Juan Sanchez
Ceballos

Alfonso
Clemente Sanchez Pico

Veinte maravedis.



DELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Partida de Alcabala
Netto



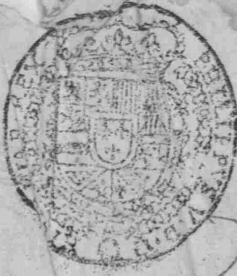
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>

Josepho et alcahala g...
Dato gno 18...

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE INTERIO

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger, covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



En el despacho de officio quarto mil...

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Se deservita

on 21 de mayo
te en 40 cargas
de la de las mañ

En la Ciu de carmona en doi dias
el mes de agosto de mill setecientos
y cinco años ante mi el Sr. J. de
reparacion a los ranchos y compa
ria de la villa de balbende y di xeron
de la hacienda de la cascada que
en termino desta Ciu de carmona y de
ante por la medida mayor de la
recha de Sr. marques de la gran
en lo Remite a por el jornal con lo
dehor a vender a la Ciu de merida y
parte donde me lo venden a habitar
de lo ben dienen lo ha de Rexi tar a
bu e la de qua se a ben pagado lo de
avida y adminimo de que no es para fuera
Reino y ha de ante en quaxenta
buelta dentro de veinte dias
ion la carta de via y adm inistracion
nes y p rmas Sr. marques de oliv
de los quinze de los de la Real
de go...

re

11/2

[Handwritten signature and official stamp]